

Casablanca, - 6 ABR. 2010

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de aprobar convenio **"Programa de Mejoramiento de la Atención en el Primer Nivel Primario año 2010"**.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruebase el convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio para ejecutar **"Programa de Mejoramiento de la Atención en el Primer Nivel Primario año 2010"**.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.-



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Secretaría
Jurídico



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
SUBDEPTO. ATENCION PRIMARIA

INT. N° 95 31/03/2010
DR.DDQ/DR.MVS/T.O.CBD/NUT.AOB./aob

CONVENIO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION EN EL NIVEL
PRIMARIO DE SALUD AÑO 2010

**I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA – SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO**

En Valparaíso a 31 de marzo del 2010 entre el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Brasil 1435 Valparaíso, representado por su Director **Dr. Dagoberto Duarte Quapper**, Rut 6.490.681-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Constitución N° 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde **Don Manuel Jesús Vera Delgado**, Rut 6.846.549-0 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En virtud de lo establecido en la cláusula décimo primera del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 603, del 17 de febrero del 2009, las partes vienen en acordar la renovación del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2010, con objeto de mantener el funcionamiento regular del **Programa de Mejoramiento**.

SEGUNDA:

Para el financiamiento del presente Convenio el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y única de **\$ 30.469.536.-** (treinta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos), de acuerdo a la siguiente distribución:

Item	Asignación s.24. Programa Mejoramiento (pesos)
Fármacos PSR	\$ 2.669.536.-
Fármacos Vespertinos	\$ 3.000.000.-
Insumos Extensión Vespertina Odontológica	\$ 1.000.000.-
Recursos Humanos Ext. Vesp. Odontológica	\$ 7.800.000.-
Recursos Humanos Médicos Vespertinos	\$ 12.700.000.-
Recursos Humanos Rondas PSR	\$ 3.300.000.-
Total asignación	\$ 30.469.536.-

TERCERA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos al Servicio desde el Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La primera remesa, correspondiente al 60% de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto que se efectuará en el mes de Septiembre.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
CASABLANCA



DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO